

- f) En caso de personas con discapacidad o enfermedad, deberán aportar certificado del grado de discapacidad o en su caso informe médico acreditativo.
- g) En caso de pertenecer el solicitante a una familia numerosa, presentación del documento acreditativo a tal efecto.
- h) En caso de desahucio, fotocopia de la resolución judicial acordando el desahucio o embargo de la vivienda y fotocopia del Justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
- i) En caso de menores tutelados, fotocopia del acuerdo del organismo correspondiente en materia de acogimiento o tutela.
- j) En caso de menores adoptados o acogidos, documentación administrativa/ judicial de resolución/ formalización de tal situación.
- k) Facturas, recibos, etc ..., que justifiquen el gasto sobre el que se solicita la ayuda o prestación.
- l) Otra documentación complementaria que se estimen pertinente por parte del Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Tanto los documentos señalados en el apartado 1 y 2 anteriores, si los documentos han sido emitidos por organismos extranjeros, será necesario que cumplan los requisitos de legalización para ser válidos en España.

Artículo 19. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no aporta la documentación requerida, los Servicios Sociales Comunitarios solicitarán al/la interesado/a para que en un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP) y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 20. Verificación de los datos.

1. La Ciudad Autónoma de Melilla tendrá, en cualquiera de las fases de la tramitación del expediente, y a la vista de la documentación obrante, la facultad de verificar los datos aportados por las personas interesadas. Así mismo podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados, previa firma del documento de autorización, de la persona solicitante, sobre consulta y cesión de datos.

2. La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud, o en los documentos aportados, podrá ser causa suficiente para denegar la ayuda solicitada.

3. Para la verificación de la residencia efectiva en el domicilio indicado por el interesado los Servicios Sociales podrán solicitar la asistencia y colaboración de la Policía Local en sus visitas al domicilio referido.

Artículo 21.- Instrucción del expediente.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del Ciudad Autónoma de Melilla, quienes serán los que estudien, valoren y realicen la propuesta oportuna, requiriendo a el/la solicitante la documentación necesaria para tal fin. De manera excepcional, en el caso de las ayudas para adaptación funcional de la vivienda para personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia será llevado a cabo por la Trabajadora Social.

2. A la solicitud, y documentación que se ha de acompañar, según el artículo 18 de este Reglamento, se unirá un Informe Social con el estudio y diagnóstico de la situación de necesidad, valoración de la petición, y dictamen profesional que incluya la propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada, por parte del/la Trabajador/a Social del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios.

3. Dicha propuesta técnica será elevada a la Consejería de Bienestar Social, donde se estudiarán las solicitudes de ayudas económicas en su conjunto y dictaminará la resolución correspondiente.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios serán responsables de la correcta tramitación del procedimiento, de la gestión de la prestación y de la guarda y custodia de los expedientes.

Artículo 22. Criterios objetivos de concesión.

Corresponde a los/las Técnicos de Servicios Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del Ciudad Autónoma de Melilla la práctica de entrevistas, pruebas, diagnosticos e informes de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de concesión/denegación a la Consejería de Bienestar Social, que resolverá mediante Orden o Resolución según el caso, en atención a lo dispuesto en